



Tipo Norma	:Decreto 10
Fecha Publicación	:08-06-2013
Fecha Promulgación	:23-05-2013
Organismo	:MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
Título	:MODIFICA DECRETO N° 16, DE 2012
Tipo Versión	:Única De : 08-06-2013
Inicio Vigencia	:08-06-2013
Id Norma	:1051684
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1051684&amp;f=2013-06-08&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1051684&amp;f=2013-06-08&amp;p=</a>

#### MODIFICA DECRETO N° 16, DE 2012

Santiago, 23 de mayo de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 10.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 16, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Procedimiento de Focalización y Reclamo del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 291 de 2006 del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N°160 de 2007 del Ministerio de Planificación; en lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, las demás normas aplicables.

#### Considerando:

Que durante el año 2012, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.595 en el inciso quinto de su artículo 22, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictó el Decreto Supremo N° 16, que aprueba reglamento de la Ley N° 20.595 sobre procedimiento de focalización y reclamo del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

Que en los últimos meses, el Ministerio de Desarrollo Social ha venido realizando mejoras a los procesos técnicos y operativos del instrumento regulado en el Decreto Supremo N° 291 de 2006 del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, las cuales tienen por objeto perfeccionar el tratamiento de los datos y la focalización de los programas sociales que utilizan la Ficha de Protección Social.

Que las mejoras al instrumento de focalización a que se refiere el considerando precedente, hacen necesario modificar el reglamento que regula el Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

#### Decreto:

Primero.- Modifícase el Decreto Supremo N° 16 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el artículo 6° por el siguiente:

"Artículo 6°.- Focalización.- El procedimiento de focalización considerará las siguientes etapas:

- a) Determinación de las familias y personas que cuentan con el último cuestionario vigente del Instrumento Técnico de Focalización;
- b) Determinación de las personas y familias que se encuentran dentro del 10% más vulnerable de la población nacional encuestada en el Instrumento



- Técnico de Focalización, según los datos recabados a través del último cuestionario vigente;
- c) Respecto de quienes se hallen dentro del 10% antes señalado, se identificará a las personas y familias que se encuentren en situación de pobreza extrema de conformidad con la ley. Para estos efectos se considerarán, a lo menos, los datos disponibles respecto de ingresos de la persona o familia, la composición familiar y los montos de subsidios monetarios que actualmente reciban; y finalmente,
  - d) Para efectos de su calificación, se elaborará una nómina de las personas y familias identificadas conforme a lo establecido en la letra precedente, en orden de menor a mayor puntaje.

Podrán ser identificadas personas y familias que se encuentran sobre el 10% y hasta el 20% más vulnerable de la población nacional encuestada en el Instrumento Técnico de Focalización, según los datos recabados a través del último cuestionario vigente, cuando de la información que se disponga, se verifique que ellas se encuentran en situación de pobreza extrema.

El procedimiento de focalización de este artículo también se aplicará para los efectos del artículo duodécimo transitorio de la ley, en cuyo caso las referencias realizadas a 'situación de pobreza extrema', se entenderán hechas a 'situación de pobreza'."

2. Sustitúyase su artículo primero transitorio, por el siguiente: "Artículo primero.- Hasta la fecha de publicación del Reglamento a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379, el Instrumento Técnico de Focalización será la Ficha de Protección Social regulada por el Decreto Supremo N°291, de 2006, del Ministerio de Desarrollo Social."

3. En el artículo segundo transitorio:

- a. Sustitúyase la expresión "1 de enero de 2014", por "1 de enero de 2015".
- b. Incorpórase a continuación de la expresión "año 2013" la siguiente frase "y 2014".

Segundo.- En todo lo no modificado por el presente acto, permanecerá vigente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 16, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social.

Anótese, tómese de razón y publíquese.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- M. Soledad Arellano Schmidt, Ministra de Desarrollo Social (S).- Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- M. Soledad Arellano Schmidt, Subsecretaria de Evaluación Social.